

WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA LA ACTUALIZACION Y PUBLICACIÓN DE MÓDULOS PARA MAESTROS
COMUNITARIOS Y ESTUDIANTES DE LA CANASTA ANDRAGÓGICA DEL
PROGRAMA DE ADULTO
Nº A009 DE 2024**

CONTRATANTE: LA ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA "WOUNDEKO"

NIT: 900.586.248-9

EL CONTRATISTA: PICTOGRAMA CREATIVOS S.A.S.
NIT. 900.220.184-5

OBJETO: ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS MÓDULOS DAP KUD NUMI, DAP KUD THARJUP, DAP KUD JAYAP, PARA LOS MAESTROS COMUNITARIOS Y ESTUDIANTES COMO AYUDA DIDÁCTICA Y PEDAGÓGICA PARA LA ENSEÑANZA DEL THAIKHIERRP EN EL PROGRAMA JOVEN, ADULTOS Y MAYORES EN LA ZONA RURAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A WOUNDEKO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.
(\$40.000.000)

VALOR TOTAL: UN (1) MES Y 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Entre los suscritos, **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.437 expedida en el municipio de Quibdó (Chocó), obrando en calidad de representante legal de **WOUNDEKO**, identificada con el N.I.T. número 900586248-9, quién para todos los efectos del presente contrato sedenominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **JOHANA ALEXANDRA RODRIGUEZ BERNAL**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°53113849, domiciliado (a) en la ciudad de Quibdó, quien actúa como representante legal de la empresa **PICTOGRAMA CREATIVOS S.A.S.** debidamente registrada en la cámara de comercio con **NIT. 900.220.184-5**, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, previa a las siguientes consideraciones, se ha decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en cumplimiento del contrato de prestación de servicios N°021 de febrero de 2024, con GOBERNACION DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ); cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO INDÍGENA PARA LA POBLACIÓN JOVEN Y MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN

WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



A TRAVÉS DE PROCESOS Y DE ACCIONES FORMATIVAS ORGANIZADAS DESDE EL THAITKIER - CAMINO A LA SABIDURÍA; EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES Y POTENCIALIDADES DE LAS DE LAS PERSONAS QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS NO CURSARON NIVELES Y GRADOS DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DURANTE LAS EDADES ACEPTADAS REGULARMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BAJO BAUDÓ, LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADO, MEDIO SAN JUAN Y RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ;. Para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los diversos niveles y ciclos educativos, **EL PROVEEDOR** fue seleccionado teniendo en cuenta el manual de contratación de woundeko; el contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, sin que exista subordinación, con libertad y autonomía profesional, técnica, administrativa y directiva, se compromete a: ACTUALIZACION Y PUBLICACIÓN DE LOS MÓDULOS DAP KUD NUMI, DAP KUD THARJUP, DAP KUD JAYAP, PARA LOS MAESTROS COMUNITARIOS Y ESTUDIANTES COMO AYUDA DIDÁCTICA Y PEDAGÓGICA PARA LA ENSEÑANZA DEL THAIKHERRP EN EL PROGRAMA JOVEN, ADULTOS Y MAYORES EN LA ZONA RURAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A WOUNDEKO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en ejecuciones del objeto del contrato el PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones.

1) Imprimir y Publicar los módulos de **DUIDAG THARJUP, DUIDAG JAYAP, DUIDAG NUMI**, con las siguientes características:

Cantidad	Detalle	Vr. Unitario	Vr. Total
1,280	Tamaño 21.5x28 cm cerrado, caratula 4x0 tintas en pcote de 250gr plastificado omate 1 cara con páginas internas en bond de 75gr a 4x4 tintas, costura la hilo y terminado pegue hot melt. 30 de cada referencia Modulo 1- 136 pag. - 370 unidades Modulo 2- 136 pag. - 430 unidades Modulo 3- 144 pag. - 480 unidades	\$31,250	\$40,000,000

2. Que el **CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. 3. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 4. Informar oportunamente a **WOUNDEKO** en la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL CONTRATISTA.**-

1. Se compromete a Desarrollar el objeto contractual y brindar al WOUNDEKO toda su capacidad, experiencia y conocimiento necesario para el cumplimiento del mismo. 2. Cumplir en forma eficiente y en los plazos establecidos por las partes las actividades, entrega de productos y todas aquellas obligaciones derivadas del Contrato. 3. Dar respuesta a los requerimientos de la supervisión y/o Consejero Mayor de Woundeko en el término que éstos establezcan en la comunicación respectiva. 4. Informar cualquier cambio en su situación jurídica relacionada con la representación legal, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, inclusión en listas restrictivas o sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución del contrato. 5. Efectuar con el equipo de trabajo de WOUNDEKO, las reuniones que sean necesarias para comprender el alcance de los productos que le sean requeridos. 6. Atender con la mayor celeridad posible las solicitudes y recomendaciones que le haga el Consejero Mayor de Woundeko para dar cumplimiento al objeto contractual pactado por las partes. 7. Entregar dentro del tiempo previsto los soportes requeridos para que WOUNDEKO pueda realizar los pagos correspondientes. 8. Incurrir únicamente en gastos que sean elegibles, asignables, razonables de acuerdo con las instrucciones que serán dadas por WOUNDEKO. 9. Entregar los informes los cuales son requisitos para el pago y deben estar acompañados por las planillas y recibos de pagos de seguridad social en el porcentaje establecido en la normatividad 10. Las demás gestiones que surjan como necesidad de la actividad desplegada en el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA PARA CON LA ASOCIACION WOUNDEKO EL CONTRATISTA.** Se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** para todos los efectos legales y tributarios el valor de este contrato será la suma total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$40.000.000)** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

WOUNDEKO, cancelará el valor al contratista de la siguiente manera: Un primer pago del 50% a manera de anticipo el cual asciende a la suma de **VEINTE MILLONES M/Cte (\$20.000.000)**, que se harán efectivos a la legalización del contrato, séase decir, cuando se firme el contrato, se presente la póliza requerida, esta sea aprobada y se suscriba la correspondiente acta de inicio; un segundo y último pago correspondiente a la suma de **VEINTE MILLONES M/Cte (\$20.000.000)**, previa constancia de recibido de actas de entrega a satisfacción, informe de entregas, cuenta de cobro y demás documentos legales suscritos, por el supervisor de **WOUNDEKO**, las anteriores sumas serán canceladas en la cuenta del contratista, pudiendo **EL CONTRATISTA** autorizar por escrito previo, que el pago se realice a un tercero; **CLÁUSULA SEXTA: DURACION.** La duración del Presente contrato es de UN (01) mes y Quince (15) días, contados a partir de la firma del presente contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCION:** En desarrollo de las actividades atinentes al objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe prestar el servicio en la ciudad donde resida y en los lugares que ameriten su desplazamiento para la consolidación del trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará 1. Por cumplimiento del Plazo Pactado y por desaparecimiento del Objeto Contractual. **CLÁUSULA NOVENA:**

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA WOUNDEKO. 1). Pagar el valor total acordado como precio de este contrato previa verificación del cumplimiento de las labores y el pago de la seguridad social conforme a lo establecido en la normatividad 2). Suministrar el **CONTRATISTA** la información y la asesoría que esté a su alcance para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. 3). Delegar un supervisor para evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** y el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISION: la supervisión del presente contrato estará a cargo del representante legal de la asociación **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA** quien haga sus veces o quien este delegue, dentro de las funciones principales de supervisión están las de: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato. 2) Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, para que proceda el pago estipulado en el presente contrato. 3) Vigilar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, esto es constitución de póliza. 4) Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VARIACION:** toda variación o modificación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado con las firmas de las partes. **PARAGRAFO:** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación de ninguna índole y las consultas y autorizaciones solo obedecen a la necesaria armonía y coordinación del trabajo en equipo el cual debe responder a los planes y programas institucionales sobre los temas objeto del presente contrato, ni relación laboral con la **ASOCIACIÓN WOUNDEKO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** **WOUNDEKO** queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL PROVEEDOR**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. WOUNDEKO, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad seleccionada o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declarala caducidad no habrá lugar a indemnización para el **PROVEEDOR**, quien además sehará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el **PROVEEDOR** y **WOUNDEKO**, sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos seafecte gravemente el servicio al cual

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



se destinan, **WOUNDEKO**, si no logra acuerdo con el **PROVEEDOR**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, **WOUNDEKO** y el **PROVEEDOR**, no llegaren a acuerdo formal, **WOUNDEKO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **PROVEEDOR**, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS:** El **PROVEEDOR** deberá constituir a favor de **WOUNDEKO**, por medio de una compañía de seguros y entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar: 1) **EL CUMPLIMIENTO:** de todas las obligaciones surgidas con el motivo del presente contrato por valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2) **BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% por ciento del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza se hará efectiva a favor de **WOUNDEKO**, en caso de que el **PROVEEDOR** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. 3). **PARAGRAFO:** la garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **WOUNDEKO**, la que se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta pero con cargo a nombre del **PROVEEDOR**, descontando los saldos a su favor el valor de las primas y el **PROVEEDOR** no lo hiciere oportuno cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Para los efectos del presente contrato, el **PROVEEDOR**, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.

Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el **PROVEEDOR**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Ni forma parte de la planta oficial de **LA GOBERNACION DEL CHOCO**.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, ni de

WOUNDEKO, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Quibdó, con excepción a lo señalado en la cláusula séptima y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COSTOS. Son de cargo del **PROVEEDOR** los gastos que cause la legalización de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Presentación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto mediante conciliación en la cámara de comercio cuyo domicilio será la ciudad de Quibdó, y en caso de no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la justicia ordinaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD:** el presente contrato se encuentra amparado en la canasta educativa 2024, presentada a la secretaría de educación departamental del choco.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Quibdó a los veinte (20) días del mes de Mayo de 2024.

Aceptar

CANTROTANTE

VICTOR CARPIO CONQUISTA
C.C. 11.791.437 de Quibdó (Chocó)
Representante Legal de Woundeko

CONTRATISTA

JOHANA A. RODRIGUEZ BERNAL
CC. 53.113.849

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 - 28 - Supertienda Darién, Tercer Piso - Bv Alzinaida Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 - Cel: +573136497127